



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.17-21-70)

Tomo XCIII 3ra. Epoca

Culiacán, Sin., Miércoles 18 de Diciembre de 2002.

No. 152

INDICE

AYUNTAMIENTOS

- Decreto Número 25 de Mazatlán.- Reglamento para concesionar la organización de las fiestas tradicionales de la zona rural.
- Decreto Número 26 de Mazatlán.- Reglamento para la vigilancia, detección, prevención y control de las enfermedades transmisibles.
- Decreto Número 27 de Mazatlán.- Reglamento de Contraloría.
- Decreto Número 28 de Mazatlán.- Reglamento de Construcción.
- Decreto Número 29 de Mazatlán.- Reglamento de Rastros, Comercio y Sacrificio de Ganado.
- Decreto Número 30 de Mazatlán.- Reglamento sobre el Control del Expendio y Consumo de Substancias Inhalantes de efectos Psicotrópicos.
- Decreto Número 31 de Mazatlán.- Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas.
- Decreto Número 33 de Mazatlán.- Se adicionan los Artículos 7 Bis, el inciso J al artículo 9; 15 Bis, fracciones XII y XIX del Artículo 19, 25 Bis, 34 Bis; 47 Bis, 52 Bis y se modifiquen los Artículos 23 y 48 del Reglamento de Mercados y Venta de Mercaderías en los Sitios Públicos del Municipio.
- Decreto No. 1 de Concordia.- Presupuesto de Egresos para el año 2003.
- Decreto No. 02 de San Ignacio.- Presupuesto de Egresos para el año 2003.

2 - 42

AVISOS GENERALES

- Aviso de Fusión.- Grand Hotel Los Tres Ríos, S.A. de C.V.
- Aviso de Escisión.- Comercial Automótriz de Los Mochis, S.A. de C.V.

43 - 46

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

47 - 56

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. ING. GERARDO ROSETE RAMIREZ Y LIC. GUILLERMO DAMIAN HARO MILLAN, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, a sus habitantes hacen saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 110, 111, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 27 Fracción IV y 38 fracción IV y 52 Fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y Artículos 29 Fracción II y 32 Fracción XVIII y 44 Fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en el caso específico del Reglamento para la Vigilancia, Detección, Prevención y Control de las Enfermedades Transmisibles en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se considera que el que se encuentra actualmente en vigor, cumple con la función para lo cual fue promulgado
- 2.- Que el Reglamento para la Vigilancia, Detección, Prevención y Control de las Enfermedades Transmisibles en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en vigor, en su articulado no hace referencia ni se invoca a la Ley Orgánica Municipal abrogada mediante el decreto número 716 de fecha 31 de Octubre del año 2001.
- 3.- Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto invocado en el punto anterior de considerandos dice a la letra: "Los Municipio del Estado adecuarán en lo conducente su reglamentación a la presente Ley, en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor", siendo el caso que la actual Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, entró en vigor el día Primero de Enero del año 2002, según se estableció en el Artículo Primero Transitorio del decreto precitado.
- 4.- De conformidad con lo anterior, y por acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria No. 54, celebrada el día 15 de Nov. del año 2002, el H. Ayuntamiento de Mazatlán, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se formula el presente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 26.

REGLAMENTO PARA LA VIGILANCIA, DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN

**TITULO PRIMERO.
DE LAS AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS, VIGILANCIA Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DE CARACTER GENERAL.**

**CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

"... ARTICULO 1... al ... ARTICULO 6..."

**CAPITULO II.
AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS.**

"... ARTICULO 7... al ... ARTICULO 10 ..."

**CAPITULO III
VIGILANCIA SANITARIA**

"... ARTICULO 11... al ... ARTICULO 19..."

**CAPITULO IV
MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA.**

"...ARTICULO 20... al ... ARTICULO 26..."

**TITULO SEGUNDO.
PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA VIGILANCIA, DETECCION,
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
POR VIA SEXUAL, EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN.**

**CAPITULO I.
DE LA INSCRIPCION**

"... ARTICULO 27... al ... ARTICULO 31..."

**CAPITULO II.
OBLIGACIONES**

"... ARTICULO 32... al ...ARTICULO 47..."

**CAPITULO TERCERO.
SEPARACION DE LAS PERSONAS INSCRITAS**

"... ARTICULO 48... al ... ARTICULO 54..."

**CAPITULO CUARTO.
CENTROS DE ASIGNACION**

"... ARTICULO 55... al ... ARTICULO 60... "

**CAPITULO QUINTO.
PROPIETARIOS Y ADMINISTRADORES DE CASAS Y
CENTROS DE ASIGNACION.**

"... ARTICULO 61... "

**CAPITULO SEXTO.
CASAS DE CITAS REGISTRADAS**

"... ARTICULO 62... al ... ARTICULO 66..."

**CAPITULO SEPTIMO
DE LA INSPECCION SANITARIA**

"... ARTICULO 67... al ... ARTICULO 70..."

**TITULO PRIMERO.
SANCIONES, PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACION
Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

**CAPITULO I.
SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

"... ARTICULO 71... al ... ARTICULO 82..."

**CAPITULO II
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS MEDIDAS DE
SEGURIDAD Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

"... ARTICULO 83... al ... ARTICULO 90..."

**TITULO CUARTO.
RECURSOS**

**CAPITULO UNICO.
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

"... ARTICULO 91... al ... ARTICULO 97..."

"TRANSITORIOS"

"ARTICULO PRIMERO..."

"ARTICULO SEGUNDO..."

"ARTICULO TERCERO..."

"ARTICULO CUARTO..."

"ARTICULO QUINTO..."

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y el contenido del presente Reglamento seguirá en vigor en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para los efectos de su sanción y debida observancia.

Es dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los 15 días del mes de Nov. del Dos Mil Dos.

ATENTAMENTE
"PUEBLO, EMPRESARIOS Y GOBIERNO: ESFUERZO COMPARTIDO."



ING GERARDO ROSETE RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. GUILLERMO DAMIAN HARO MILLAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los 02 días del mes de Dic del Dos Mil Dos.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

ATENTAMENTE
"PUEBLO, EMPRESARIOS Y GOBIERNO: ESFUERZO COMPARTIDO"



ING GERARDO ROSETE RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. GUILLERMO DAMIAN HARO MILLAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO